

cartas cuentas que se presentan se lleven á la contaduría donde los señores justicia y diputados con el contador ajusten la cuenta del dicho gonzalo romero con distincion y claridad rigiendose en ella por la forma de su nombramiento y por los demas papeles de invios y se traiga esta cuenta fenecida para que despues se firme con asistencia de la parte del dicho gonzalo romero.

Y para lo que toca á las albricias de los particulares negocios se traigan los acuerdos y cartas de ordenes para que conforme á ella se trate todo lo que se deba hacer en correspondencia de gonzalo romero y esto se traiga para el viernes donde se de villete para sobre todo y la satisfaccion de lo que se debiese determine en todos puntos.

La ciudad acuerda habiendo visto la primera parte del villete que se de para el viernes de la semana que viene para ver si ha de proseguir ó no el señor cristobal de molina en los negocios y quien ha de suceder en ellos y todo lo demas que convenga en esta parte y libramiento de dineros.

La ciudad acuerda se de villete para ver lo que se de ha recibir á castilla y se traiga lo escrito y instrucciones.

Este dia el señor luis pacheco mejia administrador del posito dijo que en otros cabildos tiene manifestado como se le deben cantidad de pesos y maices y que conviene dar forma en la renta que tiene y que habiendosele rematado los portales que eran de bernardino de paredes sobre los cuales el dicho posito tiene tres mil pesos de renta cada año y en el pleito de acredores que se trata sobre los dichos bienes hizo postura en los dichos portales los de dichos tres mil cada año durante el tiempo que tuviesen sin mandar derribar y mas siete mil pesos por lo corrido que daría en siete años como consta del remate.

Y agora se pretende con ocasion de mudar el santisimo sacramento á la obra nueva sin estar acabada derribar los dichos portales de que resultara el

perder el posito la renta y corridos y que se ha tratado de que abriendose una calle en medio quitando dos casas y tiendas se deje lo demas y que entre todos se rate la cantidad que montan sus arrendamientos y que aunque es en su daño con la dicha calidad vendra en ello pero que á su exelencia le informan de lo contrario que convendria el que esta ciudad nombre comisarios que avisen á su exelencia sobre este negocio pues es de la importancia que se deja entender.

Y visto por la ciudad acuerdo que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa procurador mayor y don fernando carrillo escribano mayor con uno de los letrados tomando los papeles informen á su exelencia en razon del derecho que tiene la ciudad y su posito para conserbar la fabrica del portales por el socorro que tienen los pobres con la renta que del prosede y que con abrirse una calle parece ser bastante y que la baja que tuvieren las casas y tiendas sea entre todos los interesados que para tratar esto y todo lo dependiente se les da comision bastante dando cuenta á esta ciudad.

Y en lo demas de la propusicion se de villete y den parecer sobrelo los señores don francisco trejo y luis pacheco y don fernando carrillo. La ciudad da licencia al señor don fernando de la barrera por quince dias para ir á la puebla á negocios.

La ciudad acuerda que por cuanto la iglesia catedral se ha desbaratado y se muda el santisimo sacramento á la obra nueva y esta ciudad tenia en la vieja una capilla de san gregorio tasunaturgo con retablo ornamentos lampara y otras cosas y para que esto tenga el cobro necesario el señor don fernando de angulo haga luego recoger el retablo ornamentos y demas cosas conforme al inventario y se traigan á esta capilla de cabildo donde se ponga hasta tanto que la ciudad tenga en la iglesia nueva capilla donde ponerlo.

Este dia se presento por parte de

Que se de villete para ver si ha de continuar el señor cristobal de molina y nombrar la persona que ha de quedar.

Lo que se ha de escribir á castilla. Villete

Sobre los portales propone el señor luis pacheco administrador.

Licencia al señor don fernando de la barrera.

Todo lo que hay en la capilla de san gregorio se traiga á la capilla del cabildo.

don agustin de valdes y sande un titulo de familiar del santo oficio y pidio ser recibido por uno del numero que su tenor es como se sigue.

Familiatura don agustin de valdes y sande.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica & por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos don agustin de vasdez y sande hijo lijitimo del capitán clemente de valdes familiar del santo oficio y de doña maria de sande su muger vecino y natural de esta dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y haber dispensado con vos el ilustrisimo señor inquisidor general que no obstante el ser soltero seais admitido por tal familiar y habida informacion concurrir en vuestra persona las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derechos leyes y pregmaticas y cédulas de su magestad estituto y constituciones de este santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y

siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de esta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conozcan de las causas tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrelo no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don agustin de valdes irande presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad para que seais habido y tenido por tal familiar y orden certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico lunes siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años doctor juan gutierrez flores doctor francisco bazan de alvornos par mando del santo oficio juan de la paraya.

Visto por la ciudad dijo que en conformidad de las cédulas de su magestad se admitia y admitio por familiar uno de los del numero de esta ciudad y se le vuelva el titulo con testimonio de su presentacion.

Este dia se presento por parte de don lope de monsable y armendariz un titulo de familiar del santo oficio y pidio y suplico á la ciudad le admitiese por uno del numero della su tenor es como se sigue.

Familiatura de don lope de monsable de méxico.

Nos los inquisidores contra la eretica probedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de Mexico con los obispos de guaxaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz ondures nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &c. por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en la dicha ciudad de México conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos el capitán don lope de monsalve y armendariz vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y en doña margarita bazan de albornos vuestra muger habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes pragmáticas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi defensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las

exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que no vos tomen ni quitar las dichas armas ni se entremetan conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho capitán don lope de monsalve y armendariz presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de Mexico para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificación y á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de México miércoles diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez flores licenciado gonzalo mexia lobo doctor don francisco bazan de albornos por mando del santo oficio juan de la paraya.

Visto por la ciudad dijo que en conformidad de las cédulas de su magestad le admitia y admitio por familiar uno de los del numero de esta ciudad y se le vuelva el titulo con testimonio de su presentacion.

Este dia se vido la cuenta del gasto fecho en chapultepeque en ospedar al señor virrey marquez de cerralvo en que parece se gastaron en los quince dias que asistio su exelencia alli siete mil setecientos y treinta y cinco pesos y seis tomines por mano del mayordomo de esta ciudad con intervencion del señor corregidor don fernando de angulo y don fernando carrillo comisarios y lo pedido por el dicho mayordomo cerca de que para mayor justificacion della se apruebe por esta ciudad.

Y visto se lleve á la contaduria y los

La cuenta de chapultepeque.

señores diputados lo vean y den parecer si esta conforme á las ordenes de la ciudad y se traiga.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
miércoles por la mañana treinta de
abril de mil y seiscientos
y veinte y cinco años*

hora de las diez del dia poco mas ó menos se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don alonso de ribera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso tesoro general de penas de camara don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo miércoles treinta de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años para ir á llamamiento de su exelencia señor virrey á las casas reales á negocio del servicio de su magestad y con lo que resultare de la consulta para cuyo efecto llama volver luego á cabildo á las casas del ayuntamiento y tratar y resolver y determinar todo lo que convenga sin dila-

cion y lo que se determinare para perjuicio á los ausentes y no falte ninguno de vuesa señoria México 29 de abril de 1625 años don fernando davila.

Este dia estando la ciudad junta en su cabildo en virtud de villete.

Dijo que habiendose hoy dicho dia juntado en las casas reales á llamamiento del exelentísimo señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva España su exelencia le entrego una carta de su magestad cerrada y sellada intitulado al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de México la cual por su mandado se abrio y leyo y es del tenor siguiente.

El rey concejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de México de la nueva España por lo que de mi parte os comunicara mi virrey de esas provincias entendereis la ocaion tan apretada y precisa que se ofrece para valere de todos mis vasallos que residen en ellas de manera que animandose conforme la obligacion natural que tienen me sirvan con un donativo tan cuantioso como lo requiere la necesidad que representare y asi os encargo que dandole entero credito acudais con toda la liberalidad y grandeza que pudieses segun habeis hecho en otras ocasiones pues la presente es superior á las pasadas y en beneficio de los reinos y provincias y de cada uno en particular asegurando os que del servicio que espero recibir torne siempre la cuenta que sera justo para haceros merced como á tan fieles y leales basallos de madrid á cuatro de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y despues de leida y entendida su exelencia manifestó que su magestad con ocaion de las armadas de enemigos que infestaban los mares del norte y sur por cuyas partes se traginaba el comercio deste reino y el de piru con las flotas de los de castilla y naos de filipinas que á este vienen y apoderado-

Donativo á su magestad de 20,000 pesos y empréstito de 40,000 pesos por dos años.

Carta de su magestad.

Confirmo este acuerdo su exelencia en dos de junio deste año por mandamiento en el oficio de juan gomez tonel y se llevo á la contaduria del alcabala.

se de las islas del brasil con que tenia conocido riesgo la navegacion de dichas flotas y naos para asegurar este paso de ambos mares habia dispuesto una gruesa armada y que siendo asi questa se enderezaba al util de ambos reinos y al segura de las contrataciones y haciendas de los vecinos dellas considerando se el grande gasto que con ellas se receria al patrimonio real que estaba tan exacto y consumido que por ninguna manera se podia sacar sustancia del para acudir al remedio de tan grandes y peligrosos daños respecto de las muchas y continuas guerros que de ordinario habia contra infieles era forso valerse de un donativo que sus vasallos le hiciesen en este reino en cantidad de seiscientos mil ducados y que lo mismo inviaba á mandar al del piru como interesados en el daño que los dichos enemigos les podian causar y en el util en que se ha de convertir el dicho donativo pues la dicha armada habia de reconocer ambos mares y costearlos hasta el puerto de acapulco impidiendo á el enemigo asi mismo el paso á la india lo cual su exelencia ponía en consideracion á esta ciudad para que como la primera y mas principal deste reino procurase hacer á su magestad por su parte un donativo muy crecido correspondiendo á la mayor lealtad que como á tan fieles basallos le tienen y ejemplificando á los demas tribunales y cabildos á que á su imitacion hagan otro tanto y que su exelencia por su parte por el amor que conocia en todos pedía á la ciudad se abentajase en este donativo haciendole cierto su magestad se daria por muy bien servido y daria cuenta á su real persona de las desta ciudad y reino en general y particular y el servicio que cada uno por si le hacia para hacerles merced y otras razones con que su exelencia honro y favorecio á esta ciudad la cual obedeciendo la dicha carta como de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años la tomo en sus manos el dicho corregidor y regidor mas antiguo y la bezo y

puso sobre su cabeza habiendo tratado y conferido cerca de lo que contiene y que el año pasado de seiscientos y veinte y tres mediante otra insignuacion que su magestad por su real cedula hizo á esta ciudad de la necesidad con que se hallaba su patrimonio le sirvio con cuarenta mil pesos por via de empréstito por dos años cargandolos á censo sobre sus propios por la cortedad y empeño en que estaban obligandose á su seguridad y á la paga de sus reditos los señores don francisco enriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don diego monroy don fernando carrillo para satisfacerlos y pagarlos de sus haciendas rata por cantidad el dicho tiempo de dos años deseando cumplir en esta ocasion con el animo y esfuerzo que pide en lealtad visto el estado de sus rentas y cortedad en que el día de hoy estan y que dellas no se puede valer de presente acuerda de servir á su magestad con veinte mil pesos de oro comun de donativo los cuales destina y señala en los derechos que tiene caedas y cayeren del encabezamiento de las alcabalas que son á su cargo en los tres mil pesos que reparte de demacia en cada un año en conformidad del asiento que hizo con su magestad donde le permite los pueda repartir y aplicar no teniendo quiebras en la obra publica que le pareciere con consulta de su exelencia como se contiene en la condicion veinte y tres del dicho encabezamiento del tenor siguiente.

Item es condicion que las obras que en esta renta hubieren en cada un año no han de exeder de tres mil pesos á lo mas larzo y con esta consideracion ha de ser la ciudad sus repartimientos ó arrendamientos procurando ajustarlos cuanto fuere posible con el precio de este encabezamiento y costas de la administracion para que no sean carga-

40,000 pesos
sirvio por via
de empréstito
el 3 de 23.

Ojo.
20,000 pesos se
sirve.

dos ni agraviados los vecinos y en caso que no haya sobras no las pueda repartir la ciudad si no fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y bien comun della y con consultas y acuerdo de su exelencia para que con mas justificacion se proceda en estos repartimientos y aunque de presente esta con necesidad de convertir las dichas sobras y demacias en obras publicas y necesarias las suspende por ahora para hacer el dicho servicio y donativo por juzgar ser mas justo y presiso el efecto para que su magestad le pide cuya consideracion les obliga asi mismo á que la cobranza de los cuarenta mil pesos del dicho empréstito que por cedula real de dos de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro se mandan pagar de real hacienda cuyo plazo cumple hoy dicho día se haga y de nuevo los presta esta ciudad á su magestad y á su exelencia en su nombre por dos años que corran desde hoy asegurando que si el posible posible y caudal della igualara á su animo le mostrara con dones cresidos y servicios mas abentajados como pudiendo lo hara en lo que adelante se ofreciere y al presente cada uno en particular en la cantidad que pudiere.

Y porque los dichos señores corregidor alcalde y capitulares se obligaron á la paga de los dichos reditos de los dichos cuarenta mil pesos por el dicho tiempo de los dos años y es cumplido los que corrieron estos dos años se paguen de los propios desta ciudad y atendiendo á la calidad de la condicion aqui incerta suplica esta ciudad á su exelencia se sirva de confirmar esta aplicacion para que los señores justicia y diputados de las alcabalas hagan jurtar y recojer todo lo que hubiere caido y cayere de sobras della hasta la cantidad de los dichos veinte mil pesos para que esten dispuestos y á punto y se entreguen á las personas que su exelencia señalare y pueda ir en esta flota todos ó la mayor parte por no poderse cobrar ú no alcanzar los caidos en el in-

ter que caen y se cobran se tome á censo ó á daño obligando á la paga los propios desta ciudad cuyos reditos pagarán los caballeros regidores de sus haciendas propias y con testimonio deste acuerdo y dicha confirmacion se pasen en la contaduria y á dar cuenta del á su exelencia vayan los señores corregidor alguacil mayor don francisco de trejo y don fernando carrillo á quien se da comision en bastante forma para que con intervencion del señor procurador mayor cumplan y ejecuten lo suso dicho haciendo las escrituras necesarias y que se les pida con las fuerzas y firmeza y las demas clausulas y requisitos que para su validacion convengan hasta que tenga cumplido efecto todo lo en este acuerdo contenido sin que falte cosa alguna.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Melchor de Vera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de México
en siete dias del mes de mayo de mil y
seiscientos y veinte y cinco años

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castriello don alonso de rivera y avendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonizalez portero y certifico haber llamado á todos los caba-

llos regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana miercoles siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las tres de la tarde para ver la cuenta de gonzalo romero cerca de lo que esta ciudad le debe por resto de su salario y demas cosas que pide por su carta cuenta y determinar sobre todo lo que se debe hacer.

Y para ver si ha de proseguir el señor cristobal de molina ó no en los negocios desta ciudad en la corte y quien ha de suceder en ellos y para ver lo que se ha de escribir á castilla.

Y para ver el parecer que dan los señores don francisco de trejo y luis pacheco y don fernando carrillo tocante á el posito de los maices y sus bienes y determinar sobre todo.

Y para tratar cerca del donativo que se dio á su magestad y que se ponga en ejecucion y no falte ninguno de vuesa señoría pena de veinte pesos á cada uno que faltare aplicados para los pobres de la carcel pública y que se ejecutaran luego irremisiblemente demas que para entero perjuicio á lo que se determinar á los ausentes como á los presentes.

Este dia por parte de don francisco ramirez de arellano se presento un titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y pidio ser admitido por uno de los del numero desta ciudad y que quedando un tanto en este libro se le volviese el original en que recibiria merced y el dicho titulo es como sigue.

Titulo de familiar del santo oficio en don francisco ramirez de arellano

Nos los inquisidores contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de guajaca nueva galicia michoacan tlascalca yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &c. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta dicha ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien

las cometer encomendar confiando de la fidelidad de vos don francisco ramirez de arellano vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y que en voz y en doña leonor de monroy y suñiga vuestra muger concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y premiticas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que no vos tomen ni quitar las dichas armas ni se entremetan conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don francisco ramirez de arellano presentéis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de méxico para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificación y á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico sabado veinte y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez flores licenciado gonzalo mexia lobo doctor don francisco bazan de albornoz por mando del santo oficio el licenciado alonso del moral.

Visto por la ciudad le hubo por admitido y por uno de los familiares del numero de esta ciudad y que se le vuelva quedando un tanto en este libro.

Gonzalo ro-
mero.

Este dia se vido un parecer de los señores justicia y diputado de propios cerca de lo que gonzalo romero agente en corte pide se le pague de su salario y otras cosas del tenor siguiente.

Parecer de la
justicia y dipu-
tado de propios
en razon sala-
rios y demas co-
sas que pide
gonzalo romero

En cumplimiento del decreto de vuesa señoría de veinte y ocho de abril deste año cerca de que se ajuste la cuenta con gonzalo romero agente de vuesa señoría en corte siguiendose en ello por la forma de su nombramiento y demas papeles habiendolos visto antes de que se firme la cuenta conviene y es necesario que vuesa señoría aclare las pretenciones que el dicho gonzalo romero pretende por la carta cuenta que presenta que por no tener mano la justicia y diputados para abonarselas las remite á vuesa señoría para que lo haga y con estas.

Numero 1 pa-
ra aguinaldos.

Por dicha carta cuenta partidas numeras veinte y tres pretende se le abonen mil y ducientos y cincuenta pesos de oro comun por los aguinaldos que cada un año da á los porteros del concejo á razon de ducientos pesos por año durante diez y por cien pesos en cada un año por los derechos costas y

procurador de los despachos que ha enviado que parece tener justificacion la dicha pretencion segun que por la cuenta de procuradores generales que se les ha pasado las costas por menor y dichos aguinaldos y porque en su nombramiento no se trace mención de esto se remite la declaracion á vuesa señoría.

Pretende asi mismo en las partidas numeros seis y doce se le paguen las costas y derechos de las residencias que se tomaron á esta ciudad los señores doctor antonio de morga y licenciado diego gomez de mena y por las cartas de pago que presenta parece ha pagado derechos de estas dos residencias ducientos y cinco pesos y un tomin y por dicha carta cuenta pretende se le satisfaga esto mas cumplidamente reputando este trabajo y albricias á quinientos pesos por la del señor licenciado diego gomez de mena dejando la del señor antonio de morga á arbitrio de vuesa señoría y como quiera que es buen suceso destas residencias se debe atribuir mucha parte á la inteligencia del dicho gonzalo romero vuesa señoría teniendo atencion á ella se sirva declarar lo que en esta partida se ha de poner.

Numero 2

Pretende asi mismo en la partida numero siete se le satisfagan dos mil pesos por costas el secretario relator é informaciones en derecho en el pleito con los tesoreros de la cruzada sobre el asiento y boto en cabildo en cuya cantidad se incluye las albricias que pretende por el buen suceso desta causa y por ser esta materia que la debe resolver señoría se le remite para que declare la cantidad que se le ha de pasar biendo lo que por esta agencia se pago á pedro zabala en una carta de pago de trescientos ducados questa en los autos.

Numero 3

Pretende por las partidas numero diez y once se le paguen cuatrocientos pesos que pone en consideracion por el vuleto para decir misa en la capilla de vuesa señoría y otro sobre la alternativa de san francisco en el primero pare-

Numero 4